



# *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 10-2019**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE CHIMALTENANGO.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de PATZÚN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS VAMOS, 5,627; PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA, CON SIGLAS UNE, 5,021; PARTIDO POLÍTICO PODEMOS, 2,229; MOVIMIENTO POLÍTICO WINAQ, 1,138; PARTIDO POLÍTICO VALOR, 968; PARTIDO POLÍTICO COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN, CON SIGLAS CREO, 768; PARTIDO POLÍTICO UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA, CON SIGLAS URNG MAIZ, 755; PARTIDO POLÍTICO PROSPERIDAD CIUDADANA, CON SIGLAS PC, 594; PARTIDO POLÍTICO TODOS, 417; PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, CON SIGLAS MLP, 365; PARTIDO POLÍTICO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL, CON SIGLAS UCN, 322; PARTIDO POLÍTICO VICTORIA, 317; PARTIDO POLÍTICO LIBRE, 289; PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO SEMILLA, 237; PARTIDO POLÍTICO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, CON SIGLAS FCN NACION, 163; PARTIDO POLÍTICO FUERZA, 111; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, CON SIGLAS PHG, 105; PARTIDO POLÍTICO UNIDOS, 35.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**



# *Tribunal Supremo Electoral*

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

## **POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PATZÚN del departamento de CHIMALTENANGO

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano GUADALUPE COJTI XULU como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos NESTOR ROLANDO AJÚ LOPEZ Y BONIFACIO AJÚ AJÚ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano EVERILDO SANÚM SAQUEC cuya planilla obtuvo 5,627 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS VAMOS.

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LORENZO SIPAC CALCÁ  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS VAMOS.

CONCEJAL SEGUNDO: ABEL JOCHOLÁ CANCAX  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS VAMOS.

CONCEJAL TERCERO: CARLOS SIR SITÁN  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE.

CONCEJAL CUARTO: JOSE EFRAIN CUJCUJ RAQUEC.  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE.

CONCEJAL QUINTO: CARLOS DAVID ALVAREZ MONTOYA  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO PODEMOS.



# Tribunal Supremo Electoral

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DANIEL CANÚ PATAL

Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS VAMOS.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARCELO MUXTAY YOS

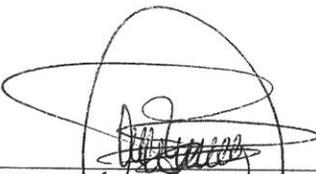
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE.

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Chimaltenango, en la ciudad de Chimaltenango el día cuatro de Julio de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**

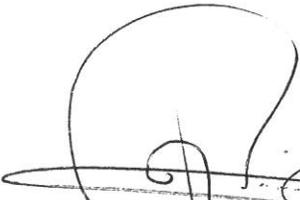
  
PEM. Miguel Ángel Francisco Juárez Pérez

Presidente

Junta Electoral Departamental

Chimaltenango.

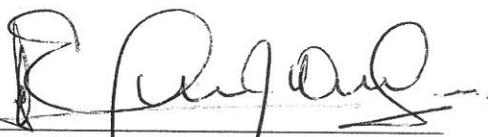


  
Lic. Julio René Román Girón

Secretario

Junta Electoral Departamental

Chimaltenango.

  
Licda. María Elvira Juchuña Otzoy

Vocal

Junta Electoral Departamental

Chimaltenango.